



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000888

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * El Servidor Docente **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES** superó de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifiesto su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, adscrito a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- * Con el propósito de que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quien reúne las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES**, identificado con Cédula **71.690.223**, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza** del municipio de Sonsón, Código Dane 105756000311, cuya función será evaluada por el Directivo Docente Rector de la misma Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO: El Servidor Docente deberá entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.152.439.805**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, plaza 0290720-116, en reemplazo de Norberto de Jesús Caro Torres, a quien se le concede Comisión para desempeñarse como Docente Tutor por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al Educador Rivera Escobar, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

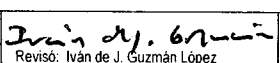
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camajena Castaño Santa Marzo 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---